ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1956 -1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo Transitorio al Decreto por el que se reforma el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Ingresos y Hacienda.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Javier Guerrero García.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de octubre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de octubre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

Unificar las tarifas de cálculo del impuesto, estableciendo que a las motocicletas modelo 2007 y anteriores se les aplicará el impuesto pagado en 2008 de la unidad nueva cuyo precio sea semejante al valor de factura del año que corresponda, conforme a la tabla que se prevé en el precepto.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende adicionar (en este caso, el número del artículo transitorio que se adiciona) y el ordenamiento (o Decreto de Reforma, en este caso) al que pertenece.
- Tomar en consideración que el texto que contiene la expresión señalada como “Transitorio Cuarto”, de acuerdo a su naturaleza, correspondería al Apartado de Artículos Transitorios del Proyecto de Decreto. Asimismo, revisar la redacción de la parte final del Artículo Transitorio Tercero que se propone adicionar, en cuanto a la remisión a la tarifa citada.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
DECRETO "EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA: SE REFORMA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. **ARTÍCULO ÚNICO.** Se Reforma la tarifa del artículo 14, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para quedar como sigue: **Artículo 14.** …… **(Tabla de Tarifas)** **TRANSITORIOS** **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008. **Segundo.** Los montos de las cantidades establecidas en el artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se encuentran actualizadas al mes de diciembre de 2007.	**Transitorios**

No tiene correlativo	**Tercero. El pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos de motocicletas modelo 2007 y anteriores se calculará aplicando al impuesto pagado en 2008 de la unidad nueva cuyo precio sea semejante al valor de factura del año que corresponda, la siguiente tarifa:** **Cuarto.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

YPG